

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

Sres. miembros presentes: D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; D^a. Marina García Peinado, D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. M^a Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario, D. Luis Navarro Sampalo; D^a. Claude Marie Amado, Julio Manuel Labrador Amo; D. Juan José Serván García; D. Jesús Mayoral Mayoral.

PARTE RESOLUTIVA:

1.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas en borrador de las siguientes sesiones: 19/05/2017 y 25/05/2017. (Expediente pleno: 5170/2017).

Seguidamente se da cuenta del borrador de las actas siguientes:

- Sesión extraordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2017.
- Sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2017.

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; y P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; y la abstención de P.P. (6 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario, D. Luis Navarro Sampalo; San Roque Sí Se Puede (2 votos) - D^a. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar los borradores de las actas en todas sus partes.

2.- ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA:

2.1.- Aprobación, si procede, de la memoria justificativa y recuperar por el Ilustre Ayuntamiento de San Roque, el servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento, en el Término Municipal de San Roque, con efectos desde el próximo 15 de enero de 2018. (Expediente: 9305/2016).

El Sr. Alcalde propone a los Sres. Portavoces, tratar de forma conjunta el debate de los puntos 2.1 y 2.2, y las votaciones de forma individual. Los Sres.

Portavoces aceptan la propuesta.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 22 de junio de 2017, cuyo tenor es el que sigue:

“Visto el Acuerdo de fecha 30 de julio de 2015, adoptado por el Pleno del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, sobre propuesta de Alcaldía sobre determinación de la forma más eficaz para la prestación de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y recogida de residuos sólidos, Designando una Comisión de Estudio al efecto, compuesta por la Secretaria General, la Interventora Municipal, El Ingeniero Industrial, don José Luis Mena Caravaca, El Arquitecto Jefe, don Nicolás Moncada García, el Letrado, don Roberto Gil y la Jefa del Área de Alcaldía en su día, doña Juana Gutiérrez Cortés, a fin de que se elabore una memoria relativa a los posibles modos de gestión de los referidos servicios.

Vistas las reuniones mantenidas entre la Comisión de Estudio Municipal y los representantes de ARCGISA y de la Mancomunidad del Campo de Gibraltar, de las cuales se ha obtenido la documentación que ha servido para la redacción de la memoria relativa a los posibles modos de gestión de los referidos servicios, de conformidad con el Acuerdo de Pleno antes referido. A modo meramente informativo se enumera un listado de la documentación obtenida así como la documentación que obra en poder de este Ilustre Ayuntamiento, la cual figura en el expediente administrativo incoado al efecto (Expediente 9305/2016):

Solicitud de fecha 31 de julio de 2015 de documentación de índole contable, presupuestaria y de personal a ARCGISA en virtud del acuerdo de 30 de julio, adoptado por el Pleno del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

Datos personal adscrito a los servicios de agua.

Datos compartidos con otros servicios.

Previsión costes y facturaciones servicios recogida R.U. San Roque.

Material inmovilizado de Aguas y Residuos.

Libro de Cuentas Anuales e Informe de gestión 2012 y 2013.

Libro de Cuentas, Informe de Gestión 2014.

Vistos los documentos redactados por los técnicos municipales denominados; Memoria justificativa de la forma más eficaz para la prestación

del servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento, en el término municipal de San Roque de fecha 23 de noviembre de 2016 y el Informe del Coste del Servicio del servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento, en el término municipal de San Roque de fecha 23 de noviembre de 2016, los cuales obran en el expediente.

Visto el Acuerdo de Pleno de fecha 26 de enero de 2016 adoptado por el Pleno del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, sobre los informes emitidos en relación con el expediente para la recuperación del servicio de abastecimiento de aguas y residuos sólidos urbanos, por el cual se somete a información pública la memoria justificativa, el informe del coste del servicio y el informe de la Intervención de Fondos Municipal, durante un plazo de 15 días hábiles, siendo publicado el anuncio en el BOP de Cádiz número 50, en el tablón de anuncios físico así como en el tablón de anuncios virtual del Ayuntamiento, portal de transparencia, sin que conste la presentación de alegación alguna al mismo.

Visto el anuncio publicado en el BOP de Cádiz número 92, de 18 de mayo el cual dispone que transcurrido el plazo de exposición pública de los acuerdos por el que se aprueba provisionalmente la imposición y ordenación de las Ordenanzas Fiscales Reguladora de las Tasas por el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, por los Servicios de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales y por el Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, adoptados por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2017, sin que contra los mismos se hayan presentado alegaciones, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, quedan aprobadas con carácter definitivo las referidas ordenanzas fiscales.

Visto que el artículo 128 de la Constitución Española, dispone que toda la riqueza del país en sus distintas formas y sea cual fuere su titularidad está subordinada al interés general reconociéndose la iniciativa pública en la actividad económica. Mediante ley se podrá reservar al sector público recursos o servicios esenciales, especialmente en caso de monopolio, y asimismo acordar la intervención de empresas cuando así lo exigiere el interés general y el artículo 85 de la ley 7/1985, de 2 de abril de bases del régimen local, dispone que son servicios públicos locales los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias.

Por todo ello, SE PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN LA SIGUIENTE,

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar la Memoria Justificativa de la forma más eficaz para

la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento, en el término municipal de San Roque de fecha 23 de noviembre de 2016 y el Informe del Coste del Servicio del servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento, en el término municipal de San Roque de fecha 23 de noviembre de 2016.

Segundo.- Recuperar por el Ilustre Ayuntamiento de San Roque el servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento, en el término municipal de San Roque, con efectos desde el próximo 15 de enero de 2018.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en la Memoria Justificativa, proceder a la recuperación de los bienes muebles e inmuebles, afectos al servicio, que se adjuntan como anexo I al presente acuerdo.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en la Memoria Justificativa, proceder a subrogar al personal adscrito y afecto plenamente al servicio según la relación que se adjunta como anexo II al presente acuerdo. A tal efecto se requiere a la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar para que en un plazo de 10 días hábiles nos remita la documentación justificativa y necesaria para proceder a la subrogación del personal afectado con efectos desde el 15 de enero de 2018.

Quinto.- Serán de aplicación las tasas según las Ordenanzas Fiscales Reguladora de las Tasas por el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, por los Servicios de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales adoptados por el Pleno de la Corporación de San Roque con efectos desde el 15 de enero de 2018.

Sexto.- Requerir a la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar la entrega del padrón de usuarios así como cualquier otra documentación necesaria para poner en marcha el servicio recuperado.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; y P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; y la abstención de P.P. (6 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario, D. Luis Navarro Sampalo; San Roque Sí Se Puede (2 votos) – D^a. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

2.2.- Aprobación, si procede, de la memoria justificativa y recuperar por el Ilustre Ayuntamiento de San Roque, el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, en el Término Municipal de San Roque, con efectos desde

el próximo 15 de enero de 2018. (Expediente 9305/2016).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 22 de junio de 2017, cuyo tenor es el que sigue:

“Visto el Acuerdo de fecha 30 de julio de 2015, adoptado por el Pleno del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, sobre propuesta de Alcaldía sobre determinación de la forma más eficaz para la prestación de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y recogida de residuos sólidos, designando una Comisión de Estudio al efecto, compuesta por la Secretaria General, la Interventora Municipal, El Ingeniero Industrial, don José Luis Mena Caravaca, El Arquitecto Jefe, don Nicolás Moncada García, el Letrado, don Roberto Gil y la Jefa del Área de Alcaldía en su día, doña Juana Gutiérrez Cortés, a fin de que se elabore una memoria relativa a los posibles modos de gestión de los referidos servicios.

Vistas las reuniones mantenidas entre la Comisión de Estudio Municipal y los representantes de ARCGISA y de la Mancomunidad del Campo de Gibraltar, de las cuales se ha obtenido la documentación que ha servido para la redacción de la memoria relativa a los posibles modos de gestión de los referidos servicios, de conformidad con el Acuerdo de Pleno antes referido. A modo meramente informativo se enumera un listado de la documentación obtenida así como la documentación que obra en poder de este Ilustre Ayuntamiento, la cual figura en el expediente administrativo incoado al efecto (Expediente 9305/2016):

Solicitud de fecha 31 de julio de 2015 de documentación de índole contable, presupuestaria y de personal a ARCGISA en virtud del acuerdo de 30 de julio, adoptado por el Pleno del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

Convenio de adhesión al servicio comarcal de tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos entre Mancomunidad de Municipios y Ayto. San Roque del año 1992.

Certificado de Pleno celebrado el 7 de Mayo 2010 sobre Transferencia del servicio municipal de recogida de Residuos Sólidos urbanos del Ayuntamiento de San Roque a la Mancomunidad de Municipios.

Certificado de Pleno celebrado el 7 de mayo 2010 sobre ratificación de decreto de Alcaldía número 1016 sobre subrogación de personal que presta servicios de recogida de residuos sólidos urbanos en el Distrito 5 a la nueva gestora del servicio.

Convenio de colaboración para la Transferencia del Servicio Municipal de

recogida de Residuos Sólidos Urbanos del Ayuntamiento San Roque a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar.

Datos personal adscrito a los servicios de RSU.

Datos compartidos con otros servicios.

Previsión costes y facturaciones servicios recogida R.U. San Roque.

Material inmovilizado de Aguas y Residuos.

Libro de Cuentas Anuales e Informe de gestión 2012 y 2013.

Libro de Cuentas, Informe de Gestión 2014.

Vistos los documentos redactados por los técnicos municipales denominados; Memoria Justificativa de la forma más eficaz para la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, en el término municipal de San Roque de fecha 23 de noviembre de 2016 y el Informe del Coste del Servicio del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, en el término municipal de San Roque de fecha 23 de noviembre de 2016, los cuales obran en el expediente.

Visto el Acuerdo de Pleno de fecha 26 de enero de 2016 adoptado por el Pleno del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, sobre los informes emitidos en relación con el expediente para la recuperación del servicio de abastecimiento de aguas y residuos sólidos urbanos, por el cual se somete a información pública la memoria justificativa, el informe del coste del servicio y el informe de la Intervención de Fondos Municipal, durante un plazo de 15 días hábiles, siendo publicado el anuncio en el BOP de Cádiz número 50, en el tablón de anuncios físico así como en el tablón de anuncios virtual del Ayuntamiento, portal de transparencia, sin que conste la presentación de alegación alguna al mismo.

Visto el anuncio publicado en el BOP de Cádiz número 92, de 18 de mayo el cual dispone que transcurrido el plazo de exposición pública de los acuerdos por el que se aprueba provisionalmente la imposición y ordenación de las Ordenanzas Fiscales Reguladora de las Tasas por el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, por los Servicios de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales y por el Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos adoptados por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2017, sin que contra los mismos se hayan presentado alegaciones, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, quedan aprobadas con carácter definitivo las referidas ordenanzas fiscales.

Visto que el artículo 128 de la Constitución Española, dispone que toda la riqueza del país en sus distintas formas y sea cual fuere su titularidad está subordinada al interés general reconociéndose la iniciativa pública en la actividad económica. Mediante ley se podrá reservar al sector público recursos o servicios esenciales, especialmente en caso de monopolio, y asimismo acordar la intervención de empresas cuando así lo exigiere el interés general y el artículo 85 de la ley 7/1985, de 2 de abril de bases del régimen local, dispone que son servicios públicos locales los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias.

Por todo ello, SE PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN LA SIGUIENTE,

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar la Memoria Justificativa de la forma más eficaz para la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, en el término municipal de San Roque de fecha 23 de noviembre de 2016 y el Informe del Coste del Servicio del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, en el término municipal de San Roque de fecha 23 de noviembre de 2016.

Segundo.- Recuperar por el Ilustre Ayuntamiento de San Roque el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, en el término municipal de San Roque, con efectos desde el próximo 15 de enero de 2018.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en la Memoria Justificativa, proceder a la recuperación de los bienes muebles e inmuebles, afectos al servicio, que se adjuntan como anexo I al presente acuerdo.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en la Memoria Justificativa, proceder a subrogar al personal adscrito y afecto plenamente al servicio según la relación que se adjunta como anexo II al presente acuerdo. A tal efecto se requiere a la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar para que en un plazo de 10 días hábiles nos remita la documentación justificativa y necesaria para proceder a la subrogación del personal afectado con efectos desde el 15 de enero de 2018.

Quinto.- Serán de aplicación las tasas según las Ordenanzas Fiscales Reguladora de las Tasas por el Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos adoptados por el Pleno de la Corporación de San Roque con efectos desde el 15 de enero de 2018.

Sexto.- Requerir a la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar la entrega del padrón de usuarios así como cualquier otra documentación necesaria para poner en marcha el servicio recuperado.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor

de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; y P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; y la abstención de P.P. (6 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario, D. Luis Navarro Sampalo; San Roque Sí Se Puede (2 votos) – D^a. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

3.- ÁREA DE BIENES CULTURALES Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES:

3.1.- Aprobar, si procede, declarar al General Lacy Gautier como Hijo Predilecto de la Ciudad a título póstumo. (Expediente: 5190/2017).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 22 de junio de 2017, cuyo tenor es el que sigue:

“Como conmemoración del bicentenario del fusilamiento del general sanroqueño Luis Lacy Gautier, hecho acaecido en Mallorca, el 5 de julio de 1817, el Ayuntamiento de San Roque quiere dejar constancia de la relevancia del que fuera Capitán General de Cataluña y Galicia, héroe de la Guerra de la Independencia y luchador contra el absolutismo que abolió la Constitución de 1812. Y por pronunciarse contra el régimen dictatorial de Fernando VII, fue condenado a muerte y ejecutado.

La figura de Luis Lacy ha sido ampliamente reconocida por historiadores e investigadores, y, como acto de admiración y justicia, ahora se propone que D. Luis Lacy Gautier, Teniente General de los Ejércitos, sea declarado HIJO PREDILECTO DE LA CIUDAD DE SAN ROQUE, a título póstumo.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; P.P. (6 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario, D. Luis Navarro Sampalo; San Roque Sí Se Puede (2 votos) – D^a. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo; P.A. (1

voto) - D. Juan José Serván García; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

4.- ÁREA SECRETARÍA GENERAL:

4.1.- Aprobar, si procede, la adhesión al convenio marco de colaboración entre la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y el Consejo de Transparencia y Protección de Datos, firmado el 17/04/2017 para el desarrollo de actuaciones de promoción y difusión de la cultura de la transparencia y de los valores de buen gobierno en el ámbito de la administración local. (Expediente 4438/2017).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 22 de junio de 2017, cuyo tenor es el que sigue:

“Vista la firma el pasado 17 de abril del Convenio Marco de Colaboración entre la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y el Consejo Andaluz de Transparencia y Protección de Datos, cuyo objeto es el establecimiento de un marco de colaboración para el desarrollo de actuaciones de promoción y difusión de la cultura de la transparencia y de los valores de buen gobierno en el ámbito de la administración local, estableciendo puntos de encuentro, intercambio de experiencias y buenas prácticas, mediante la participación en jornadas, seminarios, talleres, presentaciones y la elaboración de estudios, estándares, formularios y modelos estadísticos en materia de transparencia y gobierno local.

Vista la voluntad de esta administración de la profundizar en la cultura de la transparencia y los valores de buen gobierno.

Por todo lo expuesto, PROPONGO:

La adhesión del Ayuntamiento de San Roque al Convenio Marco de Colaboración entre la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y el Consejo Andaluz de Transparencia y Protección de Datos, firmado el 17 de abril de 2017, cuyo texto obra en el expediente.”

Visto el convenio que obra en el expediente cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS Y EL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA

En Sevilla, a 17 de abril de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. _____, Presidente de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, en virtud de su nombramiento en la 9ª Asamblea General celebrada en Sevilla el 21 de noviembre de 2015, que actúa en nombre y representación de la misma, conforme a lo que establece el artículo 38. a) de los Estatutos de la citada Federación.

De otra parte, D. _____, Director del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, según nombramiento efectuado por Decreto 3/2016, de 12 de enero (BOJA de 15 de enero), que actúa en representación del Consejo, conforme a lo dispuesto en el artículo 10. 3 g) de los Estatutos del Consejo, aprobados por Decreto 434/2015, de 29 de septiembre.

Ambos representantes, reconociéndose capacidad jurídica suficiente, suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente Convenio Marco de Colaboración y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO. La Federación Andaluza de Municipios y Provincias (en adelante, la FAMP) es una asociación constituida por municipios, provincias y otras entidades locales que voluntariamente lo decidan, para la defensa y promoción de la autonomía local en el marco del Estatuto de Autonomía de Andalucía, de la cultura, el desarrollo socioeconómico y los valores propios de Andalucía. Para la consecución de tales fines, la FAMP desarrolla, entre otras, actividades relativas a: la formación de responsables políticos y personal técnico, la organización y participación en reuniones, seminarios y congresos; el diseño de herramientas y la generación de procesos que ayuden la implementación de tareas responsabilidades y/o competencias de responsables políticos/as y personal técnico de los Gobiernos Locales Adheridos; la promoción de publicaciones y documentos en materias de su competencia; y a propiciar mecanismos que ayuden al asesoramiento y asistencia para sus Adheridos.

SEGUNDO. La FAMP, en tanto que entidad representativa de las Administraciones Locales, manifiesta su interés en promover la difusión y divulgación de los valores y contenidos propios de la transparencia, el gobierno abierto y la innovación en su ámbito de actuación con el fin último de integrar la transparencia en la gestión ordinaria de las entidades locales.

TERCERO.- El Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (en adelante, el Consejo) es una entidad pública con personalidad jurídica propia y plena capacidad y autonomía orgánica y funcional para el ejercicio de sus cometidos. Creado por la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Consejo actúa en todo el territorio de Andalucía como autoridad pública independiente de control en materia de protección de datos, en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y como órgano independiente e imparcial garante del derecho a la transparencia, tanto en lo que se refiere a publicidad activa como a la salvaguarda del derecho de acceso a la información pública.

CUARTO.- Entre las funciones de la Dirección del Consejo se encuentran las de la promoción y alcance de sus objetivos, para lo cual está capacitada para firmar convenios y otros instrumentos de colaboración en materias específicas dentro del ámbito de sus actuaciones y competencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.3. a) y g) de los Estatutos del Consejo.

QUINTO. En tal sentido, ambas instituciones perciben que tienen un conjunto de intereses comunes y por ello están interesadas en establecer un marco jurídico e institucional que canalice la gestión de dichos intereses.

Con esta finalidad,

ACUERDAN

PRIMERO.- Objeto

El objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración entre la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía para el desarrollo de actuaciones de promoción y difusión de la cultura de la transparencia y de los valores del gobierno abierto en el ámbito de la Administración Local.

SEGUNDO.- Actuaciones

La colaboración entre ambas entidades se concretará en:

-
- a) El diseño y realización de actividades formativas en materia de transparencia protección de datos y gobierno abierto, destinadas al personal y responsables políticos de la entidades locales de Andalucía.
 - b) El favorecimiento de puntos de encuentro, intercambio de experiencias y buenas prácticas mediante la participación/organización de jornadas, seminarios, talleres presentaciones, mesas redondas, conferencias, coloquios y foros de debate (presencial y online) que ayuden a la difusión de estas materias en el ámbito local.
 - c) Igualmente, comprende la elaboración de estudios, estándares, formularios y modelos estadísticos en materia de transparencia y gobierno local.

Asimismo, las partes podrán valorar otras iniciativas de colaboración que pudieran ser de utilidad para ambas partes.

TERCERO. Convenios específicos.

Las actuaciones que se desarrollen en el ámbito del presente Convenio, el objeto y la forma de cooperación entre ambas entidades, se definirán, en cada caso concreto, mediante Convenios Específicos de colaboración que deberán suscribir las partes firmantes entre sí y otros Gobiernos Locales interesados sobre temas específicos relacionados con el objeto de este convenio. La selección de las actuaciones conjuntas se realizará sobre la base de criterios de reciprocidad y complementariedad de esfuerzos.

CUARTO. Comisión de Seguimiento.

A fin de canalizar las relaciones previstas en el presente Convenio se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada por al menos un miembro de cada una de las instituciones firmantes, que serán designados por los representantes institucionales de las

mismas; y que tendrá a su cargo el seguimiento y cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

QUINTO.- Período de vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha indicada en el encabezamiento y tendrá una duración de 2 años, prorrogable por períodos anuales, salvo que una de las dos partes lo denuncie con tres meses de antelación, mediante comunicación fehaciente a la otra parte.

En caso de producirse denuncia del presente Convenio Marco y se esté llevando a cabo cualquier actividad derivada del mismo o de cualquier Convenio Específico vigente a su amparo, ésta se continuará hasta su finalización sin perjuicio de las condiciones que al efecto puedan estar pactadas.

SEXTO.- Protección de datos y confidencialidad.

Las partes se comprometen a no difundir, sin autorización de la otra parte, informaciones científicas o técnicas a las que hayan tenido acceso en el desarrollo de este convenio, siempre que estas informaciones no sean de dominio público.

Las partes se someterán a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el resto de normativa vigente en materia de protección de datos personales en todos los supuestos en los que pueda darse tratamiento, cesión o comunicación de datos, entre ellas o a un tercero, en ejecución de lo dispuesto en este convenio.

SÉPTIMO.- Resolución de conflictos.

Ambas partes se comprometen a someter a la Comisión de seguimiento para proponer resolución de mutuo acuerdo cualquier discrepancia que pudiera surgir en la interpretación, desarrollo y ejecución del presente Convenio. En caso de conflicto por divergencias en la interpretación, desarrollo y ejecución del presente Convenio, ambas partes acuerdan someterse a los tribunales de Sevilla.

OCTAVO. Régimen jurídico.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que las cuestiones litigiosas que pudieran surgir durante su ejecución serán resueltas ante la jurisdicción contencioso administrativa. Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo y la Federación se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se extiende y firma el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS, **POR EL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA**

Fdo.]

Fdo.]

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; P.P. (6 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario, D. Luis Navarro Sampalo; San Roque Sí Se Puede (2 votos) – D^a. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo; P.A. (1

voto) - D. Juan José Serván García; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

4.2.- Aprobación, si procede, de la cesión a la Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz, S.A., del inmueble de titularidad municipal “Edificio en Plaza de las Viudas de San Roque”. (Expediente 11267/2016).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 22 de junio de 2017, cuyo tenor es el que sigue:

“ANTECEDENTES:

1º) En instancia de fecha 10/12/1.957, Don José García Sánchez, Alcalde-Presidente que fue de este Ayuntamiento, solicitó al Estado (Delegación de Hacienda de la Provincia) al amparo de lo dispuesto en la Ley de 27/12/1956, la cesión del inmueble situado en la plaza de las Viudas de esta Ciudad de San Roque.

Tras la correspondiente liquidación, se propició a propuesta de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, acuerdo del Delegado de Hacienda Provincial de fecha 26/06/1958, por el que se cedía la finca a este Ayuntamiento, tal y como consta en la inscripción 10ª de la Finca Registral número 200 / al Tomo 154 / del Libro 38 / del Folio 139, a la que pertenece, y cuya nota simple consta en su expediente.

2º) Dicha finca figura incluida en el Inventario Parcial de Bienes Inmuebles del Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos de este Il. Ayuntamiento de San Roque, aprobado en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día veinticinco de septiembre de dos mil catorce, al punto 3.1, bajo el núm. 007/S.R. “Edificio en Pz. De las Viudas de San Roque (Antiguas Oficina Técnica y Delegación de Cultura)”, del que consta Certificado núm. 2017-0245 de fecha 09/05/2017 en su expediente.

3º) A propuesta hecha por este Ayuntamiento, el Consejo de Administración de la Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz, SA. (Empresa Pública de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz), adoptó acuerdo de fecha 27/04/2016, en relación al inicio de trámites para llevar a cabo la “*Rehabilitación de un edificio ubicado en la Plaza de las Viudas de esa localidad*”.

4º) Con fecha 23/11/2016 y núm. 17.385, se presenta en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, escrito de la Diputación de Cádiz donde se indica que, para llevar a cabo la actuación, se hace necesaria la cesión a favor de la Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz, SA, de la finca en cuestión, así como, la conformidad a la actuación propuesta por el Consejo de Administración de la Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz, SA.

5º) Con fecha 29/03/2017, el arquitecto técnico del Área de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Don Marino Moreno Mozo, emite informe donde, entre otros, se fija un valor de tasación del inmueble de 141.129,00 €.

6º) Con fecha 31/05/2017, la Sra. Interventora de Fondos de este Ayuntamiento emite certificado donde se hace constar “... según consta en los datos obrantes en esta Entidad Municipal, así como los que se dependen de la consulta realizada tanto el Registro de la Propiedad, NO existe deuda pendiente de liquidación con cargo al bien objeto de la cesión.”

7º) Con fecha 01/06/2017, la Sra. Secretaria General de este Ayuntamiento de San Roque, emite informe donde indica que se cumplen los trámites legales y se informa favorablemente a la cesión propuesta.

NORMATIVA APLICABLE :

Son de aplicación los preceptos normativos recogidos en los artículos 26 y 27 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía :

“ Artículo 26 Cesión gratuita de bienes

Las Entidades Locales podrán ceder de forma total o parcialmente gratuita sus bienes patrimoniales:

- a) *A otras Administraciones o Entidades públicas.*
- b) *A Entidades privadas declaradas de interés público siempre que los destinen a fines de utilidad pública o interés social, que cumplan o contribuyan al cumplimiento de los propios de la Entidad Local.*

Artículo 27 Destino de los bienes cedidos

1. *Si los bienes inmuebles cedidos no se destinasen al uso previsto dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán a la Entidad Local con todas las mejoras realizadas, la cual tendrá derecho a percibir del beneficiario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos por los citados bienes.*
2. *Si en el acuerdo de cesión no se estipula otra cosa, se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta siguientes.*
3. *En el acuerdo de cesión gratuita deberá constar expresamente la reversión automática a la que se refiere el apartado primero. Comprobado que no se destina el bien al uso previsto, será suficiente acta notarial que constate el hecho. El acta deberá notificarse al interesado con requerimiento de entrega del bien.*
4. *La cesión se formalizará en escritura pública o documento administrativo, la cual se inscribirá en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con la normativa que resulte aplicable.*
5. *Toda cesión gratuita efectuada habrá de notificarse a la Consejería de Gobernación y Justicia con remisión del expediente instruido a tal fin.”*

Así como los artículos 50 a 52 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía :

“ Artículo 50 Cesión de bienes patrimoniales

1. *La cesión total o parcialmente gratuita de bienes patrimoniales por las Entidades Locales requerirá, tras la instrucción del correspondiente expediente, acuerdo aprobado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de personas miembros de la Entidad.*
2. *No podrán cederse gratuitamente bienes de las Entidades Locales sino a las Entidades determinadas en el artículo 26 de la Ley 7/1999.*
3. *A los efectos del artículo 26.b) de la Ley 7/1999, se entiende por Entidad privada de interés público la que haya sido declarada como tal de acuerdo con las normas vigentes. Además, y a los solos efectos de la citada Ley, el Pleno de la Entidad Local con el voto favorable de la mayoría absoluta podrá considerar de interés público local a Entidades privadas sin ánimo de lucro, con domicilio social en el ámbito territorial de la Entidad, cuyas actividades de interés social contribuyan al cumplimiento de los fines propios de ésta.*
4. *La cesión será parcialmente gratuita cuando la persona cesionaria deba abonar un precio inferior al de tasación del bien, o se le imponga cualquier contraprestación o gravamen de carácter económico.*
5. *La cesión gratuita podrá realizarse directamente a la Entidad beneficiaria. No obstante, cuando la naturaleza de los fines a satisfacer y las características del bien así lo aconsejen deberá promoverse la concurrencia de las posibles personas beneficiarias.*
6. *Las cesiones gratuitas de bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo se regirán por lo dispuesto en su legislación específica.*

Artículo 51 Expediente administrativo de la cesión

El expediente deberá contener los siguientes documentos :

- a) *Memoria que justifique que los fines que se persiguen con la cesión redundan en beneficio del vecindario de la Entidad.*
- b) *Nota simple registral acreditativa de la titularidad del bien objeto de cesión, en caso de bien inmueble.*
- c) *Certificado de la Secretaría en el que conste que el bien figura inscrito en su Inventario, con la calificación jurídica de bien patrimonial.*
- d) *Informe de la Intervención en el que se haga constar que no existe deuda pendiente de liquidación con cargo al bien objeto de la cesión. De existir, habrá de constar el compromiso de la persona cesionaria de subrogarse en ella.*
- e) *Informe de valoración del bien, expedido por persona técnica competente.*
- f) *Certificación de que se ha realizado información pública del acuerdo de la cesión por plazo no inferior a veinte días, con inserción del edicto tanto en el tablón de anuncios de la Entidad como en el Boletín Oficial de la Provincia.*
- g) *Aceptación por la persona cesionaria de los términos de la cesión.*

Artículo 52 Formalización e inscripción

1. *La cesión deberá formalizarse en escritura pública o documento administrativo, la cual se inscribirá en el Registro de la Propiedad cuando proceda, de acuerdo con la normativa que resulte aplicable.*

2. Las cesiones gratuitas deberán ponerse en conocimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia, con remisión de una copia autenticada del expediente completo, instruido a tal fin.”

Por todo lo anterior, se tiene a bien elevar al Ayuntamiento Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Acordar la cesión a la Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz, SA. (Empresa Pública de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz), del inmueble de titularidad municipal situado en la plaza de las Viudas de esta ciudad de San Roque, recogido en el Inventario Parcial de Bienes Inmuebles del Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos de este Il. Ayuntamiento de San Roque, bajo el núm. 007/S.R. “Edificio en Pz. De las Viudas de San Roque (Antiguas Oficina Técnica y Delegación de Cultura)”, e inscrito en el Registro de la Propiedad de esta ciudad bajo el número 200 / al Tomo 154 / del Libro 38 / del Folio 139, a fin de llevar a cabo la rehabilitación del mismo, y formalizar la correspondiente escritura pública de “cesión”.

2º) En cuanto al valor de transmisión del inmueble que se consignará en la escritura pública de “cesión”, será el indicado en el informe del arquitecto técnico del Área de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Don Marino Moreno Mozo, de fecha 29/03/2017, que asciende a **141.129,00 €**.

3º) Una vez completado lo anterior se rectificará el *Inventario Parcial de Bienes Inmuebles del Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos* de este Il. Ayuntamiento, con el propósito de adecuarlo a la alteración que ha sufrido como consecuencia de la “cesión” efectuada.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; P.P. (6 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario, D. Luis Navarro Sampalo; P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; y la abstención de San Roque Sí Se Puede (2 votos) – D^a. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

4.3.- Aprobar, si procede, la denominación de la Pista de Skate “Ignacio Echeverría”. (Expediente 5470/2017).

El Sr. Alcalde informa que en la Junta de Portavoces, el Grupo del Partido Popular solicitó sumarse a la propuesta, y visto que en el apartado del orden del

día 6.1.b), el Grupo Municipal del Partido Popular presenta moción en el mismo sentido que la que se trae en este punto, es por lo que el Sr. Alcalde propone a los Sres. Portavoces que la propuesta sea una moción de toda la Corporación.

En primer lugar, se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 22 de junio de 2017, cuyo tenor es el que sigue:

“MOCIÓN DE D. JOSÉ DAVID RAMOS MONTERO, CONCEJAL-DELEGADO DE JUVENTUD, PARA LA DENOMINACIÓN DE LA PISTA DE SKATEPARK SITA EN LA PLAZA DE LAS CONSTITUCIONES DE SAN ROQUE, CON EL NOMBRE DE IGNACIO ECHEVERRÍA.

Se propone por quien suscribe:

A.- Que el Ayuntamiento-Pleno adopte por mayoría simple asignar a dicha pista de Skatepark de nueva creación y ubicada en la plaza de las Constituciones de San Roque, el nombre de Ignacio Echeverría.

B.- Dar traslado para la publicación en el B.O.P. de Cádiz, al Registro de la Propiedad y al I.N.E., así como a las dependencias municipales implicadas en el procedimiento, (Obras y Servicios, Estadística...).”

A continuación se somete a votación la ratificación de la inclusión de la moción del Grupo Municipal del Partido Popular, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta de la moción, cuyo tenor es el que sigue:

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; P.P. (6 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario, D. Luis Navarro Sampalo; San Roque Sí Se Puede (2 votos) – D^a. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo; P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar las propuestas antes transcritas en todas sus partes.

4.4.- Aprobación, si procede, del cambio de denominación del CEIP Taraguilla por el de “CEIP María Reboloso”. (Expediente: 5556/2017).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 22 de junio de 2017, cuyo tenor es el que sigue:

“VISTA la carta recibida del Consejo Escolar del CEIP Taraguilla, con Registro de Salida 02/06/2017 n.º 5524, en la que se solicita informe favorable de la Delegación de Educación sobre el cambio de denominación específica del centro para su remisión adjunta a la Delegación Territorial de Educación de Cádiz.

PROPONGO a este Pleno sumarnos a la petición del Consejo Escolar del CEIP Taraguilla para que este centro pase a llamarse CEIP María Reboloso y solicitar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía el cambio de denominación de este colegio público.”

El Sr. Alcalde aclara que lo que se pretende es instar a la Junta de Andalucía a que cambien la denominación, en respeto al trabajo desarrollado por María Reboloso.

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; P.P. (6 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario, D. Luis Navarro Sampalo; San Roque Sí Se Puede (2 votos) – D^a. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo; P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

5.- PROPOSICIONES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 82.3 DEL ROF.

5.1.- Aprobación, si procede, del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, de la “Gestión del Servicio Público Municipal de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en el Término Municipal de San Roque”, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de condiciones técnicas que ha de regir en el contrato. (Expediente: 7633/2016).

En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor es el que sigue:

“VISTO el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de condiciones técnicas que ha de regir en el contrato de gestión del servicio público municipal de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en el Término Municipal de San Roque, mediante la modalidad de Concesión, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de Adjudicación.

En aplicación de los artículos 109 y 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y en virtud de la competencia prevista en la Disposición Adicional novena de la referida Ley y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del TRLCSP, elevo al Pleno de la Corporación, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto de la “Gestión del Servicio Público Municipal de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en el Término Municipal de San Roque”, convocando su licitación.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de condiciones técnicas que ha de regir en el contrato de gestión del servicio público municipal de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en el Término Municipal de San Roque.

TERCERO.- Aprobar el expediente de referencia, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación mediante la publicación del anuncio de licitación en el BOP para la presentación de proposiciones por el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente de su publicación.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas

Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; P.P. (6 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario, D. Luis Navarro Sampalo; y P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; y la abstención de San Roque Sí Se Puede (2 votos) – D^a. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

5.2.- Aprobación, si procede, del “I Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de San Roque 2017-2021”. (Expediente 5543/2017).

En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor es el que sigue:

“Vista la necesidad existente de disponer de un Plan Municipal de Igualdad en el municipio de San Roque con el objetivo de integrar la perspectiva de género en todas las políticas y actuaciones municipales, y desarrollar las acciones necesarias para lograr una igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.

Visto el informe técnico emitido por la Jefa del Servicio Municipal de Igualdad y Asuntos Sociales en el que se hace constar, además de la necesidad antes referida, que se dispone ya de un documento con una propuesta concreta del “I Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de San Roque 2017-2021”; tras los trabajos de campo y diagnóstico previo que se han realizado; así como que se informa favorablemente dicho Plan.

La Concejala-Delegada de Igualdad y Asuntos Sociales, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, propone a la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativa, la aprobación del “I PLAN MUNICIPAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE SAN ROQUE 2017-2021”; así como el traslado de dicho punto a sesión plenaria para su aprobación posterior.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; P.P. (6 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Carlos Mescua Vellido,

D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario, D. Luis Navarro Sampalo; San Roque Sí Se Puede (2 votos) – D^a. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo; P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

6.- MOCIONES PRESENTADAS POR LOS GRUPOS POLÍTICOS.

6.1.- Mociones presentadas por el Grupo Municipal del Partido Popular: (Expediente pleno 5170/2017).

a) Moción para instar al Ayuntamiento de San Roque a que nombre una calle, plaza o lugar preferente en recuerdo a Miguel Ángel Blanco.

En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta de la moción, cuyo tenor es el que sigue:

“Exposición de motivos.

El próximo 12 de julio se cumplirán 20 años del día en el que la banda terrorista ETA secuestró y asesinó a Miguel Ángel Blanco, un joven de 29 años Concejel del Partido Popular en el municipio vizcaíno de Ermua. Seis millones de españoles salieron a las calles en el intento de salvar su vida y exigiendo a ETA que no lo matara. Las calles de España se llenaron de ciudadanos de todas las ideologías unidos en causa común contra la barbarie terrorista. Miguel Ángel entregó su vida defendiendo la libertad en el País Vasco.

“Millones de ciudadanos españoles con edad suficiente recuerdan dónde estaban, qué hacían y cómo esperaron impacientes el desenlace del secuestro de Miguel Ángel Blanco. No pudimos salvar su vida, pero demostramos unidad, solidaridad y coraje cívico.

En aquellos días se gritó “BASTA YA, QUEREMOS PAZ”, “SIN PISTOLAS NO SOIS NADA”, reinó un ambiente de solidaridad ante el dolor de una familia inocente y concienciación social. Todos juntos pedimos, exigimos que se aplicara el estado de derecho, que no se negociara con los terroristas, que se dignificara a todas las víctimas. Miguel Ángel Blanco se ha convertido en un símbolo de libertad y democracia, de recuerdo permanente a todas las víctimas del terrorismo españolas.”

El secuestro y la muerte de Miguel Ángel blanco, trajo consigo el espíritu de Ermua que fue un punto de inflexión en la historia contra el terrorismo de ETA. Provocó un sentimiento social multitudinario de rechazo hacia el terrorismo y de solidaridad con sus víctimas. Hoy, casi 20 años después de

aquellas 48 horas que este país ni puede ni debe olvidar, Miguel Ángel Blanco sigue vivo en el recuerdo y en el corazón de la gente. Miguel Ángel Blanco consiguió que todos los españoles nos uniéramos en una sola voz contra el terrorismo.

“Y es que Miguel Ángel Blanco es un símbolo de libertad, de conciencia social contra el terrorismo y de la inocencia de todas las víctimas. Hacer memoria de aquellos días es preservar un tiempo y un espacio en el cual luchamos democráticamente contra la barbarie, clamando a ETA, que ya bastaba de horror y de terror; exigiendo a las instituciones, a los gobiernos y a los poderes públicos que el Estado de derecho debía actuar con firmeza y determinación.”

La Fundación Miguel Ángel Blanco, con motivo del XX aniversario de su asesinato ha puesto en marcha la web <http://xxaniversario.fmiguelangelblanco.es> en recuerdo de aquél trágico suceso. En esa web, además de recordar lo que aconteció en aquellos días, se incluye un mapa con todas las localidades de España que han dedicado un lugar a Miguel Ángel Blanco, *“hasta la fecha, junio de 2017, son 80 los lugares nombrados Miguel Ángel Blanco por toda la geografía española. Seguimos trabajando para ampliar el Mapa de la Memoria de Miguel Ángel Blanco”* indica la Fundación Miguel Ángel Blanco.

Desde el Partido Popular de Cádiz nos comprometemos con ese trabajo de la Fundación para ampliar el mapa de la memoria de Miguel Ángel Blanco. Como demócratas, nos reafirmamos en el compromiso con la paz y pensamos que las víctimas del terrorismo deben ser un referente ético y social para todos los ciudadanos y por ello, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de San Roque la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Que se nombre una calle, plaza o un lugar preferente en recuerdo a Miguel Ángel Blanco en representación del espíritu de Ermua, de la unidad de los españoles contra el terrorismo y a la lucha por la libertad.

2.- Que ese homenaje se realice con carácter preferente el 12 de julio de 2017 en conmemoración del XX Aniversario del asesinato de Miguel Ángel Blanco.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; P.P. (6 votos) –

D^a. Marina García Peinado, D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario, D. Luis Navarro Sampalo; y P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; y la abstención de San Roque Sí Se Puede (2 votos) – D^a. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

b) Moción proponiendo dar el nombre de “Ignacio Echeverría” al Parque de Skate que se está instalando en la Ciudad.

Se retira de este apartado la moción, siendo tratada en el punto 4.3.

6.2.- Mociones presentadas por el Grupo Municipal de San Roque sí se puede: (Expediente pleno 5170/2017).

a) Moción sobre apoyo a los trabajadores y las trabajadoras de la estiba.

El Sr. Concejales del Grupo Municipal de San Roque sí se puede, proponente de la moción, D. Julio Manuel Labrador Amo, retira del orden del día la moción al haberse alcanzado un acuerdo entre la patronal y los trabajadores portuarios.

b) Moción en defensa de las condiciones de vida de las personas mayores de nuestro municipio y del sistema público de pensiones.

En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta de la moción, cuyo tenor es el que sigue:

“Exposición de motivos.

El colectivo de personas mayores del Estado Español, y el de San Roque no es ninguna excepción, vive desde hace tiempo una situación inusual desde la instauración de la democracia en nuestro país, una situación caracterizada por la preocupación y el desasosiego a la hora de encarar su realidad de hoy y las expectativas que se le presentan para el futuro. Aquellas personas a las que la sociedad debería garantizar el descanso, el disfrute del ocio y una vida exenta de preocupaciones diferentes a las propias de su edad; ven hoy amenazadas, sus condiciones más elementales de vida y las de los suyos.

Una sociedad justa no puede olvidar nunca que quienes hoy son mayores, han sido precisamente quienes con su sacrificio y esfuerzo han sacado adelante a este país y a nuestras familias. Muchos de ellos tuvieron que emigrar a otros países en busca del trabajo que aquí no encontraban o sufrir múltiples

penalidades en los tiempos duros de la dictadura, con la única meta de asegurar un futuro digno para ellos y para sus hijos e hijas. Pues bien, después de toda una vida de trabajo, aquello que con tantos esfuerzos habían y habíamos conquistado se encuentra hoy en peligro.

Este peligro se materializa, aparte de situaciones endémicas como las que las viudas o las de las prestaciones no contributivas, en seis años de recortes y continuas mermas en las pensiones y en la pérdida de prestaciones y servicios que con muchos esfuerzos y luchas se habían ido ganando a lo largo de los años. Situación especialmente agravada cuando se sabe que la pensión de las personas mayores son el único ingreso estable en muchos hogares de este país y en no pocos de nuestro municipio.

Las pensiones están prácticamente congeladas desde 2011, con subidas ínfimas de uno o dos euros por mes. Miles de viudas, con pensiones inferiores al salario mínimo, con las que en muchos casos han de ayudar a sus hijos y nietos a comer o a pagar al banco la hipoteca, se ven con enormes dificultades para cubrir sus necesidades básicas o para pagar la luz y el agua siendo uno de los colectivos en los que se ha cebado la llamada pobreza energética.

La reducción de la revalorización de las pensiones al mínimo posible (lo que en la práctica supone una congelación a perpetuidad) entronizada en la Ley 23/2013, de 23 de diciembre, reguladora del Factor de Sostenibilidad y del Índice de Revalorización del Sistema de Pensiones de la Seguridad Social; luego incorporada al nuevo texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en su artículo 58, es una condena al colectivo de pensionistas a encaminarse de forma paulatina y continuada a la pobreza, y afectará muy duramente sobre todo a quienes perciben las pensiones más bajas (hay que recordar que son decenas de miles quienes cobran menos del salario mínimo).

Los recortes presupuestarios en materia sanitaria son otra de las agresiones que sufre el colectivo de personas mayores en un grado mayor que otros colectivos por su propia naturaleza. Estos recortes en todos los ámbitos de la sanidad han provocado un grave deterioro en la asistencia recibida por nuestros mayores (práctica ausencia de geriatras, plazos de espera inasumibles para consultas con especialistas, para pruebas diagnósticas o para intervenciones quirúrgicas; tratamientos de rehabilitación y fisioterapia claramente insuficientes... Son algunos de los recortes que más les afectan). Por otra parte, se han excluido numerosos medicamentos y productos de cuidados e higiene sanitaria o se ha establecido el copago de éstos, lo que vuelve a afectar de nuevo con más gravedad a las pensiones más bajas; y eso para quien tenga cubierta la asistencia sanitaria, que merced al decreto-ley 16/2012 ha dejado de ser universal.

Otro golpe infligido a las personas mayores en los últimos tiempos ha

sido la reducción al mínimo de la atención a la dependencia. Los recortes impuestos en este ámbito han supuesto, además de las pérdidas sufridas por las cuidadoras no profesionales (mujeres en su inmensa mayoría) en remuneración y en cotización a la jubilación, una larguísima lista de espera para recibir las prestaciones reconocidas o en espera de valoración. Afectando con más virulencia a quienes no pueden costearse de forma privada la atención que necesitan, que eran precisamente a quienes la ley pretendía dar más cobertura.

Una situación como la descrita requiere de una respuesta enérgica y urgente por parte de todas las instituciones públicas, cada una en el ámbito de sus competencias, pero aunando esfuerzos para revertir una situación que dice bien poco de nuestra calidad como sociedad, de nuestro agradecimiento como generación y, sobre todo, de las políticas que se han puesto en práctica en los últimos tiempos.

Por todos los motivos expuestos es por lo que proponemos los siguientes,

ACUERDOS:

1.- Instar al Congreso de los Diputados y al Gobierno central a la derogación de la Ley 23/2013, reguladora del Factor de Sostenibilidad y del Índice de Revalorización de las pensiones, sustituyéndola por un sistema de revalorización que garantice una pensión digna que suba anualmente, al menos, lo mismo que el IPC.

2.- Instar al Congreso de los Diputados, al Gobierno Central y al Gobierno Andaluz a que se adopten las medidas necesarias para universalizar la atención sanitaria en España, se eliminen todo tipo de copagos, se garantice una atención de calidad, y se desarrolle una atención especializada geriátrica.

3.- Instar al Congreso de los Diputados, al Gobierno Central y al Gobierno Andaluz a restablecer los derechos de las personas dependientes a una asistencia suficiente, dotando al Sistema de Atención a la Dependencia de los recursos presupuestarios necesarios para ello, y para el presente ejercicio establecer la vía par ampliar la dotación presupuestaria en al menos 2.500 millones de euros.

4.- Declarar al colectivo de personas mayores como colectivo prioritario en cuantas iniciativas asistenciales, sociales, culturales y de ocio se pongan en marcha por parte del Ayuntamiento de San Roque.

5.- Dar traslado de estos acuerdos al Congreso de los Diputados, la Gobierno Central y al Gobierno Andaluz.”

La Sra. Concejala del Grupo Municipal del Partido Socialista, D^a. María

de las Mercedes Serrano Carrasco, presenta enmienda a la moción en el sentido de eliminar del punto 3 del acuerdo, “instar al Gobierno Andaluz”; asimismo, en lo que respecta al punto cuarto muestra su disconformidad dado que cree que el Ayuntamiento lleva a cabo muchas iniciativas y ayudas para las personas mayores.

El proponente de la moción, D. Julio Manuel Labrador Amo, manifiesta que no tiene inconveniente en modificar la redacción del acuerdo tercero. No obstante, en relación al punto cuarto: “Declarar al colectivo de personas mayores como colectivo prioritario”, indica que lo que viene es a blindar las actuaciones que son conscientes que se están haciendo, pero que sí es necesario que determinados colectivos tengan una acción positiva, y que precisamente la declaración institucional en el pleno, no quiere decir que haya que ponerlos por encima de otros colectivos siempre, sino que se apruebe por la Corporación una declaración institucional indicando que sí son un colectivo prioritario, y para nosotros en estas circunstancias sí necesitan una acción positiva porque las circunstancias de la crisis les está golpeando especialmente, esa es la cuestión de fondo. De lo que se trata es de aunar esfuerzos.

El Sr. Labrador Amo, manifiesta que en cualquier caso, con la redacción en el punto tercero y con la aclaración en el punto cuarto, si está de acuerdo el Grupo Socialista, no tiene ningún problema en aceptar lo que se les ha propuesto.

Seguidamente se procede a votar la moción con la enmienda propuesta, cuyo tenor sería el siguiente:

“Exposición de motivos.

El colectivo de personas mayores del Estado Español, y el de San Roque no es ninguna excepción, vive desde hace tiempo una situación inusual desde la instauración de la democracia en nuestro país, una situación caracterizada por la preocupación y el desasosiego a la hora de encarar su realidad de hoy y las expectativas que se le presentan para el futuro. Aquellas personas a las que la sociedad debería garantizar el descanso, el disfrute del ocio y una vida exenta de preocupaciones diferentes a las propia de su edad; ven hoy amenazadas, sus condiciones más elementales de vida y las de los suyos.

Una sociedad justa no puede olvidar nunca que quienes hoy son mayores, han sido precisamente quienes con su sacrificio y esfuerzo han sacado adelante a este país y a nuestras familias. Muchos de ellos tuvieron que emigrar a otros países en busca del trabajo que aquí no encontraban o sufrir múltiples penalidades en los tiempos duros de la dictadura, con la única meta de asegurar un futuro digno para ellos y para sus hijos e hijas. Pues bien, después de toda una vida de trabajo, aquello que con tantos esfuerzos habían y habíamos conquistado se encuentra hoy en peligro.

Este peligro se materializa, aparte de situaciones endémicas como las que las viudas o las de las prestaciones no contributivas, en seis años de recortes y continuas mermas en las pensiones y en la pérdida de prestaciones y servicios que con muchos esfuerzos y luchas se habían ido ganando a lo largo de los años. Situación especialmente agravada cuando se sabe que la pensión de las personas mayores son el único ingreso estable en muchos hogares de este país y en no pocos de nuestro municipio.

Las pensiones están prácticamente congeladas desde 2011, con subidas ínfimas de uno o dos euros por mes. Miles de viudas, con pensiones inferiores al salario mínimo, con las que en muchos casos han de ayudar a sus hijos y nietos a comer o a pagar al banco la hipoteca, se ven con enormes dificultades para cubrir sus necesidades básicas o para pagar la luz y el agua siendo uno de los colectivos en los que se ha cebado la llamada pobreza energética.

La reducción de la revalorización de las pensiones al mínimo posible (lo que en la práctica supone una congelación a perpetuidad) entronizada en la Ley 23/2013, de 23 de diciembre, reguladora del Factor de Sostenibilidad y del Índice de Revalorización del Sistema de Pensiones de la Seguridad Social; luego incorporada al nuevo texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en su artículo 58, es una condena al colectivo de pensionistas a encaminarse de forma paulatina y continuada a la pobreza, y afectará muy duramente sobre todo a quienes perciben las pensiones más bajas (hay que recordar que son decenas de miles quienes cobran menos del salario mínimo).

Los recortes presupuestarios en materia sanitaria son otra de las agresiones que sufre el colectivo de personas mayores en un grado mayor que otros colectivos por su propia naturaleza. Estos recortes en todos los ámbitos de la sanidad han provocado un grave deterioro en la asistencia recibida por nuestros mayores (práctica ausencia de geriatras, plazos de espera inasumibles para consultas con especialistas, para pruebas diagnósticas o para intervenciones quirúrgicas; tratamientos de rehabilitación y fisioterapia claramente insuficientes... Son algunos de los recortes que más les afectan). Por otra parte, se han excluido numerosos medicamentos y productos de cuidados e higiene sanitaria o se ha establecido el copago de éstos, lo que vuelve a afectar de nuevo con más gravedad a las pensiones más bajas; y eso para quien tenga cubierta la asistencia sanitaria, que merced al decreto-ley 16/2012 ha dejado de ser universal.

Otro golpe infligido a las personas mayores en los últimos tiempos ha sido la reducción al mínimo de la atención a la dependencia. Los recortes impuestos en este ámbito han supuesto, además de las pérdidas sufridas por las cuidadoras no profesionales (mujeres en su inmensa mayoría) en remuneración y en cotización a la jubilación, una larguísima lista de espera para recibir las

prestaciones reconocidas o en espera de valoración. Afectando con más virulencia a quienes no pueden costearse de forma privada la atención que necesitan, que eran precisamente a quienes la ley pretendía dar más cobertura.

Una situación como la descrita requiere de una respuesta enérgica y urgente por parte de todas las instituciones públicas, cada una en el ámbito de sus competencias, pero aunando esfuerzos para revertir una situación que dice bien poco de nuestra calidad como sociedad, de nuestro agradecimiento como generación y, sobre todo, de las políticas que se han puesto en práctica en los últimos tiempos.

Por todos los motivos expuestos es por lo que proponemos los siguientes,

ACUERDOS:

1.- Instar al Congreso de los Diputados y al Gobierno central a la derogación de la Ley 23/2013, reguladora del Factor de Sostenibilidad y del Índice de Revalorización de las pensiones, sustituyéndola por un sistema de revalorización que garantice una pensión digna que suba anualmente, al menos, lo mismo que el IPC.

2.- Instar al Congreso de los Diputados, al Gobierno Central y al Gobierno Andaluz a que se adopten las medidas necesarias para universalizar la atención sanitaria en España, se eliminen todo tipo de copagos, se garantice una atención de calidad, y se desarrolle una atención especializada geriátrica.

3.- Instar al Congreso de los Diputados, al Gobierno Central a restablecer los derechos de las personas dependientes a una asistencia suficiente, dotando al Sistema de Atención a la Dependencia de los recursos presupuestarios necesarios para ello, y para el presente ejercicio establecer la vía par ampliar la dotación presupuestaria en al menos 2.500 millones de euros.

4.- Declarar al colectivo de personas mayores como colectivo prioritario en cuantas iniciativas asistenciales, sociales, culturales y de ocio se pongan en marcha por parte del Ayuntamiento de San Roque.

5.- Dar traslado de estos acuerdos al Congreso de los Diputados, la Gobierno Central y al Gobierno Andaluz.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; San Roque Sí

Se Puede (2 votos) – D^a. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo; y P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; y la abstención de P.P. (6 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario, D. Luis Navarro Sampalo y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

7.- MOCIONES PRESENTADAS POR RAZONES DE URGENCIA, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 91.4 DEL ROF.

7.1.- Moción presentada por el Grupo Independiente del Valle del Guadiaro sobre dotación de infraestructuras en Carretera a la salida de Guadiaro A2003 (antigua C.N. 340).

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, se somete a votación la procedencia de su debate por razones de urgencia, siendo rechazada con los votos en contra de P.S.O.E. (11 votos); el voto a favor de P.P. (6 votos), San Roque sí se puede (2 votos) y P.I.V.G (1 voto); y la abstención de P.A. (1 voto).

PARTE CONTROL:

8.- DACIÓN DE CUENTAS:

8.1.- Dar cuenta del alcance del estudio ambiental estratégico relativo a la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística del Término Municipal de San Roque. (Expediente: 373/2017).

Seguidamente se da cuenta del expediente del cual quedó enterada la Comisión Informativa de Urbanismo, Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Fomento de la Actividad Económica en sesión ordinaria celebrada el pasado día 22 de junio de 2.017, cuyo tenor es el que sigue:

La Corporación Municipal se da por enterada.

8.2.- Dar cuenta de los reparos correspondientes al mes de mayo 2017. (Expediente: 4285/2017).

Seguidamente se da cuenta del expediente del cual quedó enterada la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 22 de junio de 2017.

La Corporación Municipal se da por enterada.

8.3.- Dar cuenta de los Decretos emitidos en el mes de Mayo de 2017

numerados del 1.548 al 2.012, en aplicación de lo dispuesto en el art. 42 del ROF. (Expediente: 5147/2017).

La Corporación Municipal se da por enterada.

8.4.- Dar cuenta del acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/05/2017, en aplicación de lo dispuesto en el art. 104.6) del ROF. (Expediente pleno: 5170/2017).

La Corporación Municipal se da por enterada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto siendo las veintitrés horas y cincuenta y cinco minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

En San Roque a, 4 de junio de 2017.

Documento firmado electrónicamente al margen